ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	83121701
	Descripción	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO EN CASA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
Tipo de Presupuesto Asignado	03-0-51172-75 RECURSO DE LA NACIÓN / DESTINACIÓN ESPECÍFICA / SGP / EDUCACIÓN CALIDAD	
Nombre de Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO EN CASA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Código BPPIM No.	2021-820400-096	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	JUN 08 DE 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ELIECER DAVID GARAVITO TABORDA	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En los años 70 y 80 existía una enseñanza - aprendizaje por medio de cadenas radiales donde los jóvenes y adultos tenían la posibilidad de tomar sus clases como base para ingresar a una universidad y así de esa manera obtener un título o llegar a alcanzar sus estudios superiores, estos métodos de enseñanza lograron que mucha de la población colombiana alcanzara salir del analfabetismo y bajar este porcentaje, que para los entonces eran demasiado alto. Los docentes del municipio de la Jagua de Ibirico son personas con capacidad para desarrollar actividades académicas de diferentes maneras ya sean de carácter presencial, virtual o llevadas mediante medios masivos ya sea por radio o televisión con estrategias pedagógicas muy bien diseñadas para la población estudiantil. En el Municipio de La Jagua de Ibirico la educación ha girado 100% el modelo tradicional presencial, en contacto directo alumno - docente. Con la aparición de las diferentes plataformas de información y conectividad las instituciones han realizado los acercamientos necesarios con los estudiantes a través del uso de dichas herramientas. Estas herramientas, (en la última década) permitieron el acercamiento de articulación con fines específicos de educación, tales como: la utilización de medios de televisión para la promoción de actividades especiales (día del niño, día del docente, día del estudiante, día de la tierra, entre otras) utilizando como plataforma el canal local de televisión y redes sociales (Facebook, YouTube, entre otros). Cada uno de los programas implementados brindados por la Nación ha buscado mitigar esa distancia existente entre estudiantes y medios, siendo este un proceso paulatino que requiere la continuidad y actualización de estrategias para su alcance. En las condiciones actuales del estado de emergencia, en la cual se buscan soluciones óptimas para garantizar la cobertura y calidad académica por medio de la accesibilidad de contenidos educativos a través de la televisión local como herramienta alternativa, donde se tienen en cuenta que cerca de 8.100 hogares cuentan conexión local de televisión y solo cerca de un 40% de los estudiantes del municipio cuentan con acceso a internet, haciendo de la televisión el principal medio de comunicación de la comunidad jagüera.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

La Secretaría de Educación Cultura y Deportes, inicia sus actividades, como iniciativa del alcalde Municipal, para atender la educación de la niñez y juventud de todo el municipio, todo esto enmarcado en brindar espacios de interés y formación integral para el libre desarrollo de la personalidad. Sumada, a todas las estrategias implementadas desde el Gobierno Nacional y Departamental, la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico el cual busca apoyar en un plan de medios dirigido a estudiantes, docentes y padres de familia, que brinda la oportunidad de participar y fortalecer sus habilidades de aprendizaje incentivando el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en el municipio.

En cumplimiento a la resolución número 385 de 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual Declara Emergencia Sanitaria por causas del Coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas de prevención para hacer frente al virus, establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y según resolución 0222 de 25 de febrero de 2021 donde se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional motivado por el documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica" (RVM N.º 273-2020) tiene como objetivo brindar a directivas y directivos y otros actores educativos, orientaciones para el desarrollo del servicio educativo durante el año 2021, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. articulación con la Directiva N° 18 de fecha 28 de diciembre de 2020 la cual indica como atender las medidas de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió diversas orientaciones a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las Directivas 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, 016 del 10 de octubre de 2020 y 017 del 20 de noviembre de 2020, para dar continuidad al proceso educativo, en una primera etapa, a partir del trabajo académico en casa, con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el acompañamiento de los docentes. Posteriormente el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, previo consentimiento de las familias, bajo la implementación del esquema de alternancia.

La directiva 05 Del Ministerio de Educación Nacional "Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complementario alimentario para consumo en casa" y sus anexo 1, que amplia Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19 anexo 2, quien brinda Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19 anexo 3 la cual presenta Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la Emergencia sanitaria por COVID -19 y anexo 4, a su vez, la Directiva 06 Del Ministerio de Educación Nacional quien brinda orientaciones para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Todo esto, en línea con lo presentado en la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 que presenta Medidas para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones - impartiendo directrices Como mecanismo contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus-, el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público TIC, La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, en articulación con la Secretaría de Educación Municipal buscan garantizar el cumplimiento de las normas antes citadas, generando la contratación de los servicios de televisión local y radio como apoyo a la calidad educativa.

Con ello, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte busca implementar estrategias para fortalecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional, en apoyo a las Instituciones educativas desarrolla la siguiente estrategia que pondrá a disposición de los maestros, contenidos educativos como guías ilustrativas y videos explicativos para contribuir a generar capacidades en el uso y apropiación de herramientas digitales en los procesos de aprendizaje.

Los contenidos apoyarán la labor docente en temas relacionados con la planeación y organización del aprendizaje en casa; la comunicación y el trabajo colaborativo; el desarrollo de materiales multimedia en

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	casa y el seguimiento y evaluación de los procesos educativos. Estas estrategias, beneficiarán a toda la comunidad educativa del municipio de La Jagua de Ibirico, fortaleciendo las estrategias de aprendizaje con metodologías flexibles para brindar a los niños, las niñas, los jóvenes y sus familias, contenidos en distintos medios y formatos para promover la continuidad del servicio educativo durante el periodo de aprendizaje en casa, por medio de herramientas de comunicación (televisión).
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO EN CASA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
3.2.2.Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
82 10 16 00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 19 00	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 13 15 00	SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS

3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en el propuesto presentado y los pliegos de condiciones. b) Ejecutar los servicios tanto en calidad, cantidad como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elemento necesarios para la ejecución de las actividades. c) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada las actividades, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar algún del personal propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. d) Presentar al supervisor informes de avance de las actividades. e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, acta parcial, final de actividades de liquidación. f) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. g) Responder por todo daño que se cause a bienes, a personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación de Contrato. h) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto de contrato. i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de contrato. o) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro del plazo convenidos. p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. q) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. s) Se obliga a afiliar los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidente de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 115 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha d presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. t) El Contratista se obliga tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y lo transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. u) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista v) Rehacer a sus expensa cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. u) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. w) Cumplir con la totalidad de los alcance descritos en este pliego y sus anexos. x) informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. y) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
3.3.1.1 Obligaciones ESPECÍFICAS del Contratista	Además de las obligaciones generales, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar la producción, grabación, postproducción y emisión de programa de televisión formato educativo de una (1) hora, que corresponden a 20 programas mensuales para un total de 60 programas durante tres meses para la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro. 2. Realizar la producción, grabación, postproducción y emisión de programa de televisión formato educativo de una (1) hora, que corresponden a 20 programas mensuales para un total de 60 programas durante tres meses para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento. 3. Realizar la producción, grabación, postproducción y emisión de programa de televisión formato educativo de una (1) hora, que corresponden a 20 programas mensuales para un total de 60 programas durante tres meses para la Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses. 4. Realizar la producción, grabación, postproducción y emisión de programa de televisión formato educativo de una (1) hora, que corresponden a 20 programas mensuales para un total de 60 programas durante tres meses para la Institución Educativa Agropecuario La Victoria 5. Realizar la producción, grabación, postproducción y emisión de programa de televisión formato educativo de una (1) hora, que corresponden a 20 programas mensuales para un total de 60 programas durante tres meses para la Institución Educativa La Palmita. 6. Presentar informes mensuales en los que se entreguen evidencias fotográficas y fílmicas, en orden cronológico, de los programas emitidos por cada Institución Educativa. 7. Contar con el recurso humano idóneo y competente para el cumplimiento del presente objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones del municipio	**a)** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas o cuenta de cobro presentada por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. **b)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de la Selección Abreviada de menor cuantía. **c)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3.3.3. Obligaciones de carácter ambiental	NO APLICA

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	Los entes territoriales están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y Mínima Cuantía, con base en las siguientes reglas - Selección Abreviada De Menor Cuantía: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Analizando las condiciones propias del contrato de suministro, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través Selección Abreviada De Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa ni mínima cuantía. Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación de suministro y el hecho de que esta contratación por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de selección de Abreviada de Menor Cuantía. Los contratos de suministro, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de suministro el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección del contratista para la ejecución de un contrato de prestación de servicios, deberá hacerse, por SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($178.065.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de hacer un estudio de mercado, el cual se encuentra ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2021, número 412 de junio 08.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Económico: Esta variable se calculó en **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($178.065.000)** cubriendo la necesidad para la vigencia 2021. Se tomaron como referencia los precios de mercado, para lo cual el Municipio realizó estudio de mercados.

ITEM	INS EDUCATIVAS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO AUDIOVISUAL	HORARIO	PRODUCTO AUDIOVISUAL	CANTIDAD MENSUAL	COSTO PRODUCCION Y EMISION	COSTO MENSUAL	COSTO X 3 MESES	COSTO TOTAL
1	ZONA URBANA								$ 82.820.930
1,1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO	REALIZACION, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y EMISION DE PRODUCTO AUDIOVISUAL EN CANAL DE TELEVISION LOCAL, CON CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMISCAS DE CADA INSTITUCION EDUCATIVA DIVIDIDA EN TRES AREAS PROGRAMADAS DE 20 MINUTOS CADA UNA	De lunes a viernes de 7:00 am – 8 :00 am	Programa de televisión formato educativo de 1 hora	20	$ 460.116,28	$9.202.325,6	$27.606.976,8	
1,2	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		De lunes a viernes de 8:00 am – 9 :00 am	Programa de televisión formato educativo de 1 hora	20	$ 460.116,28	$ 9.202.325,6	$27.606.976,8	
1,3	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES		De lunes a viernes de 9:00 am – 10 :00 am	Programa de televisión formato educativo de 1 hora	20	$ 460.116,28	$ 9.202.325,6	$27.606.976,8	
			ZONA RURAL						$55.213.954
2,1	INSTITUCION EDUCATIVA LA PALMITA (CORREMIENTO DE LA PALMITA		De lunes a viernes de 7:00 am – 8 :00 am	Programa de televisión formato educativo de 1 hora	20	$ 460.116,28	$ 9.202.325,6	$ 27.606.976,8	
2,2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DE LA VICTORIA (CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO)		De lunes a viernes de 7:00 am – 8 :00 am	Programa de televisión formato educativo de 1 hora	20	$ 460.116,28	$ 9.202.325,6	$ 27.606.976,8	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

SUBTOTAL		$ 138.034.884
IMP MUNICIPAL		$ 13.803.488
IVA		$ 26.226.628
TOTAL		$ 178.065.000

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($178.065.000),** cubriendo la necesidad para la vigencia 2021.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El municipio pagara al contratista la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($178.065.000)**, de la siguiente forma:

Debido a que el contratista para iniciar labores debe incurrir en una serie de gastos, la forma de pago fijada por el Municipio es: **UN PRIMER PAGO** equivalente al 40% del valor del contrato en calidad de ANTICIPO (previa presentación de un plan de Inversión del anticipo aprobado por el supervisor), es decir, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE ($71.226.000),** el cual será girado directamente al contratista, **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al 30% del valor del contrato, es decir **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($53.419.500),** que será girado después de haber presentado el primer informe de actividades mensual en los que se entreguen evidencias fotográficas y fílmicas, en orden cronológico, de los programas emitidos por cada Institución Educativa con su primera acta parcial de ejecución firmado por el contratista revisado y certificado por el supervisor. **UN TERCER PAGO** equivalente al 20% del valor del contrato, es decir, **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($35.613.000),** que se pagará una vez presentado el segundo informe de actividades mensual en los que se entregue evidencia fotográfica y fílmica, en orden cronológico, de los programas emitidos por cada Institución Educativa, con su segunda acta parcial de ejecución firmado por el contratista revisado y certificado por el supervisor. **PAGO FINAL** equivalente al 10% restante es decir **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.806.500)** que se pagará con el tercer y último informe de actividades en los que se entreguen evidencias fotográficas y fílmicas, en orden cronológico, de los programas emitidos por cada Institución Educativa con su acta final de ejecución firmado por el contratista revisado y certificado por el supervisor.

Para cada pago deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y los requisitos de Tesorería. En todo caso para el último pago, adicionalmente se requerirá de las actas de terminación y liquidación debidamente firmadas.

El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No cumple
Idoneidad	Cumple/ No cumple

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Condiciones de Experiencia	Cumple/ No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/ No cumple

1. La oferta deberá estar mecanografiada o escrita en tinta indeleble y firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

2. La propuesta deberá cargarse de forma directa a través del usuario registrado en la plataforma SECOP II

Nota: Es de anotar que si el proponente no cumple con estos requisitos será considerado como **NO HABIL** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**CAPACIDAD JURIDICA:** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 4 o 5 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido desde el cierre proceso selección, celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matricula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el procedimiento se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica; y si es

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Cuatro (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.
En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:
a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD: Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

Si es persona **jurídica**, la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si es persona **natural**, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que él o ella se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si es proponente plural, deberá cada uno de sus miembros declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con su naturaleza de persona

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

natural o jurídica.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá aportar copia de su RUT, expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el RUT del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

SITUACIÓN MILITAR: El contratante hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean persona naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante diligenciará el Formato **N. 2 "Compromiso Anticorrupción"** en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel ofrecidos por el proponente a las entidades estatales de conformidad al Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo el objeto deberá cumplir con todas las siguientes clases registradas en el RUP que deberá estar en firme con el decreto 1082 del 2015.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>82 10 16 00</td><td>PUBLICIDAD DIFUNDIDA</td></tr><tr><td>82 10 19 00</td><td>COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS</td></tr><tr><td>82 13 15 00</td><td>SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS</td></tr></table>
3.6.1.2 Idoneidad	- El oferente deberá acreditar que su actividad económica principal en el Registro Único Tributario (RUT), sea afín al objeto contractual. - Si se trata de persona natural o jurídica debe acreditar mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una fecha de expedición de 30 días antes de la fecha y hora programada para el cierre de esta convocatoria, que su actividad esté relacionada con el objeto contractual. **CAPACIDAD DEL PERSONAL:** El oferente debe acreditar que cuenta con personal idóneo en el equipo técnico necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del contrato que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra**:** <table><tr><th>FUNCIÓN</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>CANT.</th><th>EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA</th></tr><tr><td>Productor</td><td>Producción de medios audiovisuales</td><td>1</td><td>Técnico o tecnólogo en producción de medios audiovisuales con experiencia general de 5 años y experiencia especifica en producción de televisión, acreditado con mínimo dos certificaciones.</td></tr></table> El proponente deberá adjuntar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, la siguiente documentación: • Formato No. 09. Resumen de Hoja de Vida del personal • Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, en caso de que la misma sea requisito para ejercer la profesión y/o Copia del acta de grado o diploma de título. • Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita - Formato No. 13 en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo del mismo. • Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto y/o cargo, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación. • Las certificaciones de experiencia para el personal, que soportan la información relacionada en el Formato No. 09. Resumen de Hoja de Vida del personal, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos: a) La certificación de la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante del proyecto y/o por el representante legal de la entidad que ejecutó el proyecto. c) Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio pueda evaluar dicho criterio. d) Para contratos que se hayan iniciado antes del período exigido o se encuentren en ejecución, se deberá adjuntar la documentación que permita conocer el porcentaje de avance del mismo. En el caso que el personal ofrecido no cumpla con la formación y la experiencia general o específica mínima solicitadas, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación, lo que significara el rechazo de la propuesta. Así mismo será objeto de rechazo de la propuesta cuando cualquiera de los profesionales ofrecidos, sea ofrecido por otro oferente para la ejecución de la presente Selección Abreviada. **CONTRATO DE CANAL TELEVISIVO** El oferente deberá acreditar el correspondiente contrato de espacio de transmisión y emisión de productos audiovisuales con el correspondiente canal de televisión local, mínimo por el tiempo igual a la duración del contrato del presente proceso.
3.6.1.3. Experiencia General	Se deberán diligenciar el **Formato No. 08** de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar igualmente en el Formato No. 08.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

a. El proponente debe acreditar que haya celebrado y ejecutado un (01) contrato con entidades públicas y privadas en Colombia, dentro de los últimos tres años, cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan la implementación de un programa de televisión con fines educativos, contrato registrado en el RUP, clasificado con los códigos relacionados a continuación, cuyo valor sea mayor o igual al noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía en SMLMV
82 10 16 00 82 10 19 00 82 13 15 00	176.39

b. El proponente debe acreditar que haya celebrado y ejecutado un (01) contrato con entidades públicas y privadas en Colombia, dentro de los últimos tres años, cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan la difusión de actividades de programas sociales, contrato registrado en el RUP, clasificado con los códigos relacionados a continuación, cuyo valor sea mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía en SMLMV
82 10 16 00 82 10 19 00 82 13 15 00	78.39

3.6.1.3.1. Experiencia Específica

Para los consorcios y uniones temporales, se tomará en cuenta como experiencia solo la certificación de quien tenga como mínimo un 70% de participación. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo. La clasificación contenida en el RUP, se cumplirá de manera complementaria en uno y/o otro contrato aportado en cada ítem La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 08. Experiencia del proponente**. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Acreditación de la experiencia

El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 08**, mediante el RUP, certificaciones expedidas por el contratante o acta de liquidación, debidamente legalizas; ó copia del contrato acompañado del acta de recibo total o acta de liquidación, debidamente legalizas.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 08. Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente.

En caso de contratos de obra cuyo objeto contemple el desarrollo de obras en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia específica, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Igualmente, sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia general y específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del periodo exigido.
3.6.1.4. Capacidad Técnica	**CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES:** El proponente deberá presentar dentro de su propuesta la certificación de Inscripción de la manifestación de interés expedida por el Jefe de la Oficina Contratación del Municipio. **CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnica solicitada, la propuesta será declarada **INHÁBIL** técnicamente. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Teniendo en cuenta el objeto a ejecutar, se hace necesario que el proponente seleccionado allegue con su propuesta el cronograma del desarrollo de actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, debidamente firmado por el proponente. En caso de ser requerido, este cronograma será ajustado al momento de la firma del acta de inicio del contrato. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnica solicitada, la propuesta será declarada **INHÁBIL** técnicamente.
3.6.1.5 Indicadores de Capacidad Financiera, y Capacidad Organizacional	**INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA** Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2020. Esta información debe estar en firme. La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los indicadores a verificar serán los siguientes: Tabla No. 1 **INDICADOR** | **ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)** Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) | Mayor o igual a 20 Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)*100 | Menor o igual a 15% Índice de Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Mayor o igual a 12 En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes. Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas contables de todos los integrantes para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020.

Tabla No. 2

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional dividida por el patrimonio)*100	Mayor o igual a 50%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional dividida por el activo total)*100	Mayor o igual a 30%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, sumando los indicadores registrados en RUP de cada integrante.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el Municipio de La Jagua de Ibirico y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

3.6.2. Requisitos Ponderables

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de MIL (1000) PUNTOS, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	500 PUNTOS
PLAN ASEGURAMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los SETECIENTOS CINCUENTA (750) PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta la presente Selección Abreviada.

3.6.2.1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Tabla 3 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 4 - Asignación de método de evaluación según TRM

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
N = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Donde,

$\overline{X}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 5- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
$\mathbf{P_i}$	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.6.2.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO (300 PUNTOS)

Para asegurar la calidad del servicio el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de TRESCIENTOS (300) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad del servicio obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

> El objeto y el alcance
> Los recursos, documentos y registros.
> Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
> Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante el servicio:

- Procedimiento para acciones preventivas.
- Procedimiento para prestación del servicio.
- Procedimiento para auditorías internas.
- Procedimiento para acciones correctivas.
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme
- Procedimiento de control de documentos.
- Procedimiento de control de registro.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la prestación del servicio. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Revisión del contrato.
- Control de documentos.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente.
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control del proceso.
- Inspección y ensayo.
- Control de producto no conforme.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.
- Auditorias de calidad.
- Entrenamiento.

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.

El Plan de Aseguramiento de la calidad del servicio se puntuará así:

FACTOR QUE ATORGA PUNTAJE	PUNTOS
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	75 puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	75 puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	75 puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	75 puntos
PUNTAJE TOTAL	**300 PUNTOS**

3.6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "Artículo 2o. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las evaluaciones. El proponente para hacerse acreedor de este puntaje, deberá certificar que el personal que presta los servicios son 100% nacionales, se le asigna un puntaje de 200 puntos, en caso que ofrezca uno o varios personas de origen extranjero, del puntaje total por este parámetro, se descontará CINCUENTA (50) puntos por cada personal extranjero ofrecido, hasta un máximo de DOSCIENTOS (200) PUNTOS. Para asignar este puntaje, el proponente deberá relacionar la lista del personal ofrecido con copia de su cédula de ciudadanía, para la ejecución del objeto contractual, el que omita esta información se le asignará CERO (0) PUNTOS a este parámetro.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato	Terminación del contrato anormalmente , ejecución de garantías en de suscribirse y aplicación de las sanciones establecidas en el contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
2	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato.	Demoras en la ejecución del objeto a contratar y/o declaración desierta el proceso contractual	Raro	Menor	3	Riesgo bajo

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Suministro de productos o servicios de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	Devolución del producto	Posible	Menor	5	Riesgo medio
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Cambios en las condiciones y/o obligaciones contractuales después de la firma del contrato	Modificatorio adicional en la minuta contractual	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
5	Especifico	Interno	Operacional	Financieros	Mora en el pago por parte de la alcaldía	Reducción de las ganancias por parte del contratista	Posible	Menor	5	Riesgo medio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo.	Desequilibro económico del contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
7	General	Externo	Ejecución	Natural	Ocurrencia de desastres naturales durante la ejecución del contrato	Retraso o impedimento para la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Terminación del contrato, dilaciones en el desarrollo del proceso contractual y sanciones fiscales	Raro	Catastrófico	7	Riesgo alto
9	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del procesos contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismo de control y manifestación de observaciones por parte de la comunidad	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
10	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes	Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de alegato por parte de los oferentes	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
11	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Alza de precios o desvalorización de los elementos como consecuencia de cambios económicos bruscos	Alteración del presupuesto asignado	Posible	Moderado	5	Riesgo medio
12	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos requeridos	Discordancia en la entrega de los productos	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Inconformidad por la selección del contratista	Retraso en el desarrollo del contrato y/o declaración desierto el proceso	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento justificado del contrato dentro del término señalado	Extensión del termino señalado por medio de un contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio

3.8 Garantías

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	Garantía	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST - CONTRACTUAL**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
	Seriedad de la oferta				SI	10%	TRES (3) MESES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
	Cumplimiento				SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
	Buen manejo del anticipo				SI	100%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
	Devolución del pago anticipado				NA		
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
	Estabilidad y calidad de obras				NA		
	Calidad del servicio				SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
	Provisión de repuestos				NA		
	otros						
	Seguro de responsabilidad civil.				**NO**		

3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	ELIECER DAVID GARAVITO TABORDA
	Cargo:	SECRETARÍO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
	Dependencia:	SECRETARÍA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Lugar de ejecución	Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.12 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica para esta Modalidad de Contratación.
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. Perspectiva legal	Se requiere hacer la inversión para cumplir con el plan de desarrollo 2020- 2023 "EL PUEBLO PRIMERO" en pro del beneficio de la comunidad educativa del Municipio de la Jagua y el cumplimiento de los fines esenciales del estado. Con esta contratación se contribuye al buen desarrollo de las actividades escolares establecidas por las instituciones educativas del municipio y al buen aprovechamiento de los espacio tanto por parte de los estudiantes como de los profesores y padres de familias.
4.2. Perspectiva organizacional	En torno a su estructura administrativa y organizacional, la Secretaría de Educación de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico persigue como propósito principal formular planes, programas y proyectos tendientes a la satisfacción de las necesidades de los sectores de educación, cultura, recreación y deporte de acuerdo con la normatividad vigente y realizar un acompañamiento y coordinación general a los proyectos con el fin de cumplir con las competencias legalmente establecidas para la entidad territorial.

FIRMA:	Eliecer David Garavito Taborda
NOMBRE:	ELIECER DAVID GARAVITO TABORDA
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL

Proyectó: **ROCIRIS PAOLA ZEQUEIRA MUÑOZ**
Profesional Especializado Secretaria de Educación

Revisó: **ELIECER DAVID GARAVITO TABORDA**
Secretario de Educación Cultura y Deporte Municipal

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23